



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019 2022 00184 00

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La demandada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS¹, otorga poder para ser representada en el presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del C.G. del P, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandada **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** al abogado **NELSON ROA REYES**, con c.c. 16.732.426 y T.P. 55.975² del C. S. de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: AGREGAR para ser tenido en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y excepciones de mérito³ que presentó a través de apoderado judicial la demandada **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 071 de hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 06 DE MAYO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

¹ Poder Doc 008 Cdo Acumulación Hospital Pablo Tobón Uribe

² Certificado de Vigencia N°. 2209986

³ Doc 009 Cdo Acumulación Hospital

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd7d62a518d9a13d23759a61528a755a8bf51429f95ffe73c52642f383caf83**

Documento generado en 03/05/2024 05:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>